



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Calle 23, Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, ocho (08) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Tutela

Incidente de Desacato

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2017-00329-00

ACCIONANTE: ADELAIDA MARGOTH BENITEZ FERNÁNDEZ en
representación de MARÍA LUCIA FUENTES BENITEZ

ACCIONADO: NUEVA E.P.S.

TEMAS: ABRE A PRUEBAS TRÁMITE INCIDENTAL
POR DESACATO A FALLO DE TUTELA

Mediante sentencia de tutela de fecha 29 de noviembre de 2017, el Despacho tuteló los derechos fundamentales a la salud, seguridad social e integridad física de la menor MARÍA LUCÍA FUENTES BENITEZ, quien actúa a través de su madre, la señora ADELAIDA MARGOTH BENITEZ FERNÁNDEZ; ordenando en consecuencia a la NUEVA EPS, realizar las gestiones administrativas encaminadas a brindar una atención en salud integral a la menor.

El 12 de diciembre de 2017, la señora ADELAIDA MARGOTH BENITEZ FERNÁNDEZ, actuando en representación de MARÍA LUCIA FUENTES BENITEZ, presentó solicitud de apertura de incidente de desacato mediante memorial¹, manifestando que la entidad accionada no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela.

Posteriormente mediante providencia de fecha 18 de diciembre de la misma anualidad, esta Unidad Judicial ofició al Dr. José Fernando Cardona en su condición de Presidente de la Nueva EPS; y a la Dra. Irma Luz Cárdenas Gómez en su condición de Gerente de la Zonal Sucre de la Nueva EPS, para que en el término de tres (03) días

¹ Fls. 1-2

acreditara a este Despacho el acatamiento a lo ordenado en sentencia de tutela del 29 de noviembre de 2017.

El auto fue notificado a la parte accionada el 19 de diciembre de 2017 mediante Oficio No. 2027 (2017-00329), con pronunciamiento de la entidad accionada².

Posteriormente, mediante auto³ fechado veintitrés (23) de enero de 2018 este Despacho dispuso abrir de manera formal el presente incidente de desacato en contra del Dr. José Fernando Cardona, en su condición de presidente de la Nueva EPS y a la Dra. Irma Luz Cárdenas Gómez, en calidad de Gerente de la Zonal Sucre de la Nueva EPS; por el incumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela.

La anterior providencia fue notificada a los accionados a través de Oficio No. 0029 (2017-00329), el 25 de enero de 2018 visible a folio 52 del expediente, sin que a la fecha haya dado respuesta al respectivo requerimiento.

Por tal razón, como quiera que se encuentra vencido el término para dar cumplimiento al fallo de tutela, se hace necesario, previo a decidir de fondo, abrir a pruebas el presente incidente de desacato por el término de tres (03) días y oficiar a la parte incidentada, con el fin de informar sobre tal situación.

Por otra parte, la entidad accionada el día 29 de enero de la presente anualidad, presentó solicitud de aclaración y desvinculación consistente en *"desvincular dentro del incidente de la referencia, en razón a que el señor José Fernando Cardona Uribe, no es el encargado de cumplir las órdenes emanadas por los despachos judiciales en la Zonal Sucre"* (fl. 56), como argumentos expuso lo siguiente:

"Señor Juez, la persona encargada de ejecutar el cumplimiento de las órdenes emanadas por los despachos judiciales en una acción de tutela en NUEVA EPS ZONAL SUCRE es la Dra. IRMA LUZ CÁRDENAS GÓMEZ,

² Fls. 22-29.

³ Fls. 49-50.

quien es la gerente Zonal Sucre.

Nos permitimos informar que el Superior Jerárquico de la Dra. Irma Cárdenas, es en este momento la Dra. Danorela Valderrama (...)"

De conformidad con lo anterior, el Despacho desvinculará al Dr. José Fernando Cardona Uribe del presente incidente de desacato y en su lugar vinculará a la Dra. DANORELA VALDERRAMA como superior jerárquico de la Dra. IRMA LUZ CÁRDENAS GÓMEZ, en su condición de Gerente de la Zonal Sucre de la Nueva EPS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ÁBRASE a pruebas por el término de tres (03) días, el presente incidente de desacato.

SEGUNDO: DESVINCULAR del presente incidente de desacato al Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE y en su lugar **VINCÚLESE** a la Dra. DANORELA VALDERRAMA como superior jerárquico de la Dra. IRMA LUZ CÁRDENAS GÓMEZ Gerente de la Zonal Sucre de la Nueva EPS.

TERCERO: OFÍCIESE a la Dra. DANORELA VALDERRAMA y a la Dra. IRMA LUZ CÁRDENAS GÓMEZ en su condición de Gerente de la Zonal Sucre de la Nueva EPS, o quién haga sus veces, a fin de que en garantía del derecho de defensa, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto, dé cuenta de las razones por las cuales no ha cumplido lo determinado en la sentencia de tutela del 29 de noviembre de 2017, proferida por este Despacho.

CUARTO: cumplido lo anterior, regresar al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ 2018, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA